

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0015/08

VISTO:

Las notas obrantes en el Expte. de referencia, mediante el cual vecinos de las zonas que se describirán más adelante, requieren la construcción de la obra de Red Cloacal Domiciliaria, con el fin de mejorar la calidad de vida en ese sector; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.-

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, siendo la red cloacal domiciliaria un servicio esencial, que permitiría mejorar la calidad de vida en el sector.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la Obra de Red Cloacal Domiciliaria en sectores comprendidos por las siguientes calles:

- 9 de Julio e/ El Gaucho e Islas Malvinas (Ambas Veredas)
- Urdapilleta e/Salvador Randazzo y 9 de Abril (Vereda Par)
- Salvador Randazzo e/Urdapilleta y Scarvaglioni (Vereda Par)
- Salvador Randazzo e/ Scarvaglioni y 25 de Mayo (Vereda Par)
- Scarvaglioni e/Salvador Randazzo y 9 de Abril (Ambas Veredas)
- Scarvaglioni e/9 deAbril y Sarmiento (Vereda Impar)
- Clementina Villamayor e/San Martín y Pte. Perón (Vereda Par)
- Pte. Perón e/C. Villamayor y L. Aldea. (Ambas Veredas)

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTICULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días corridos desde la promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 4º) El costo de obra será de Pesos Setenta y Dos (\$72.-) por metro lineal de frente de Red Cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los lotes en esquina que ya posean el servicio no deberán abonar esta ampliación.-

ARTICULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio, el Departamento Ejecutivo, empezará la obra adjunta en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días
corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento),
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra,
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo,
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c)

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la vía de apremio.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Febrero de 2008.-